

27 de mayo de 2016
CIRCULAR DFPP-C-004-2016

Señores(as)
Tesoreros(as) de los Partidos Políticos

ASUNTO: Recordatorio sobre las fechas
para la presentación de las
liquidaciones trimestrales.

Estimado(a) señor(a):

Con el propósito de facilitar las labores de planificación que –en el marco del principio autorregulación– desarrollan los partidos políticos, este Departamento se permite establecer las fechas para la presentación de las diferentes liquidaciones trimestrales del *Periodo no Electoral Presidencial 2016-2017* del *Ciclo Presidencial 2016-2018*, de acuerdo con la siguiente calendarización:

CUADRO NO.1 – Calendario para la presentación de las liquidaciones trimestrales 2016-2017

Periodo de inclusión de gastos	Fecha máxima de presentación
24 de marzo al 30 de junio de 2016	21 de julio de 2016
1° de julio al 30 de setiembre de 2016	24 de octubre de 2016
1° de octubre al 31 de diciembre de 2016	20 de enero de 2017
1° de enero al 31 de marzo de 2017	28 de abril de 2017
1° de abril al 30 de junio de 2017	21 de julio de 2017
1° de julio al 30 de setiembre de 2017	23 de octubre de 2017

Nota: Recuérdese que todos aquellos partidos políticos que hayan optado por el mecanismo dual de liquidación de gastos (resolución n.º 7158-E8-2015 del seis de noviembre de dos mil quince) durante el primer trimestre de 2016 (enero-marzo), podrán liquidar –en el mes de julio– los gastos efectuados entre el 1° de abril y el 30 de junio del año en curso.

Cabe aclarar, a efectos de establecer el periodo que comprende la primera liquidación trimestral de los gastos permanentes de capacitación y organización política, que se aplica de manera análoga la interpretación oficiosa que realizó el TSE (mediante Resolución No. 2812-E8-2010 del 21 de abril de 2010) con el fin de ajustar la calendarización de los plazos del año, de forma tal que se incorporan “por excepción, y para efectos de ajuste en las liquidaciones trimestrales” los gastos producidos entre el 24 y el 31 de marzo del presente año.

A partir del tercer trimestre de 2016, la posibilidad de presentar liquidaciones de gastos en periodo no electoral se ajusta al trimestre respectivo, conforme lo establece el artículo 107 del Código Electoral vigente.



Tribunal Supremo de Elecciones
PILAR DE LA DEMOCRACIA

27 de mayo de 2016

CIRCULAR DFPP-C-004-2016

Señores(as) Tesoreros(as) de los partidos políticos

Página: 2

No se omite indicar que según lo previsto en el artículo 46 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos, salvo en caso de situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente justificadas por los partidos políticos y admitidos por este Departamento, la presentación extemporánea de las liquidaciones de gastos será causal suficiente para su rechazo de plano.

Finalmente, este Departamento estará en la mejor disposición de aclarar cualquier consulta u observación que se presente al respecto.



Atentamente,

Guiselle Valverde Calderón
Jefa a.i.

GVC/ragz/raf

Adj.: Ninguno

C: Archivo

NI: n/a